



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_073.3

Zona: 1 y 2

Grupo: ANÁLISIS_SUELOS

FECHA: 19/04/2023

Consulta:

Buenos días

Las parcelas de secano necesitan de análisis de suelo en la zona 2?

Si es que sí, también uno inicial y otro final?

Si son menores de 2 hectáreas?

La mayor que tengo es de 2,87 Has y de 2,11 hectáreas.

Al estar próximas y ser casi 102 parcelas en caso de necesitar análisis de suelo podría ser agrupado por zonas para referenciarlas y no tener que hacer tantos?

Referencias legislativas

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

Artículo 48. Aplicación obligatoria del programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

2. El programa de actuación de la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena incluirá **con carácter obligatorio**, al menos, las medidas que se indican en el anejo 2 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las medidas que proceda incorporar del **Código de Buenas Prácticas Agrarias** de la Región de Murcia.

Artículo 40. Limitación de uso de fertilizantes minerales

5. Será obligatorio realizar el cálculo del balance de nitrógeno, de conformidad con el programa de actuación aplicable y con el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia mientras resulte de aplicación obligatoria

Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia.

1. CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DEL CUADERNO EXPLOTACIÓN

Se dispondrá de al menos un análisis de agua cada dos años y de **un análisis de suelo al inicio de cada campaña.**

En aquellas explotaciones cuya superficie sea inferior;

- a 0,5 ha en cultivos intensivos y
- de 2 ha en cultivos extensivos,



no será obligatorio la realización de análisis de agua y suelo,
pero ha de cumplir las limitaciones establecidas en la tabla 5.

Las analíticas deben contener como mínimo los siguientes parámetros:

- Análisis suelo: pH, C.E., textura, materia orgánica, nitrógeno total, nitratos, y fósforo.
En el caso de varios cultivos, se tomará el informe del análisis de suelo, como referencia para cada uno de ellos, teniendo la obligación de realizar analíticas diferentes en años sucesivos.

En el caso de explotaciones superiores a 10 ha con varios cultivos, será obligatorio **disponer de 2 análisis de suelo, siempre y cuando cada cultivo tenga una superficie mínima de 5 ha.**

8. DETERMINACIÓN DE LA DOSIS DE ABONADO NITROGENADO, BALANCE DE NITRÓGENO.

1) Nitrógeno inorgánico (soluble e intercambiable) en el suelo al inicio del cultivo. Dato de la analítica del suelo, que a efectos de cálculo del balance se aplicará en N_{min} (nitrógeno mineral al inicio del cultivo)

Respuesta a la consulta

ACLARACIÓN: Las respuestas que se van a exponer a continuación son conformes al Programa de Actuación vigente (Orden de 16 de junio de 2016).

CONSULTA 1

Las parcelas de secano ¿necesitan de análisis de suelo en la zona 2?

RESPUESTA: El programa de actuación no especifica entre parcelas de secano y regadío. Por tanto, **las parcelas de secano necesitan análisis de suelo**

CONSULTA 2

Si son menores de 2 hectáreas?

La mayor que tengo es de 2,87 Has y de 2,11 hectáreas

RESPUESTA: En el Programa de actuación, la excepción de análisis de suelos sólo se aplica en **explotaciones (no en parcelas)** cuya superficie sea inferior a 2 hectáreas, en cultivos extensivos

Por tanto, solamente se puede prescindir del análisis del suelo si el total de superficie de la explotación agraria (cultivos extensivos) es menor de 2 hectáreas

No obstante, el artículo 40.5 de la Ley 3/2020 obliga a realizar el cálculo del balance de nitrógeno (en cualquier explotación), por lo que es necesario el dato de la analítica del suelo (Apartado 8 del Programa de Actuación)

CONSULTA 3

Al estar próximas y ser casi 102 parcelas en caso de necesitar análisis de suelo ¿podría ser agrupado por zonas para referenciarlas y no tener que hacer tantos?

El Programa de actuación no especifica en número de análisis a realizar en la explotación agraria.



Lo que indica es “se dispondrá al menos de un análisis de suelo al inicio de cada campaña”

*En el caso de explotaciones superiores a 10 ha con varios cultivos, será obligatorio **disponer de 2 análisis de suelo, siempre y cuando cada cultivo tenga una superficie mínima de 5 ha.***

Ejemplos prácticos:

Superficie mayor de 10 hectáreas

- Cultivo 1 (5 ha), cultivo 2 (5 ha) → 2 análisis
- Cultivo 1 (5 ha), cultivo 2 (más de 5 ha) → 2 análisis
- Cultivo 1 (> 5 ha), cultivo 2 (> 5 ha) → 2 análisis
- Si uno de los cultivos tiene menos de 5 ha → 1 análisis
- Si son tres o más cultivos y cada uno tiene como mínimo 5 ha → 2 análisis